CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR TIEMPO INDETERMINADO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 386 Y 387 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR UNA PARTE, LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC (C.A.S.C.) DEL MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DOMICILIO EN LA AV. LERDO No 52 COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING., ARQ. CARLOS GÚIDO PINEDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL "SINDICATO DEMOCRATICO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE SISTEMAS OPERADORES DE AGUA, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE VERACRUZ" ("SIDETAV"), CON DOMICILIO EN LA AVENIDA JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ NUMERO 32 DESPACHO 108 DE ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL C. DOLORES MARTÍNEZ RÍOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: ----------

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara la **COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC (C.A.S.C.)** ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante la expedición de la Gaceta Oficial No. 4 del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada, con fecha 3 de enero de 2008, siendo su objetivo principal, entre otros, la prestación del servicio de distribución y administración de las aguas de jurisdicción municipal, ----------

SEGUNDA.- Declara EL "SINDICATO" estar constituido de acuerdo con lo previsto por la "LEY" y contar con el registro número 2018/2005, otorgado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz y cuyos objetivos son, entre otros, elevar las condiciones económicas, sociales y culturales de sus miembros. ----------

TERCERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y convienen, con todas las facultades y consecuencias legales inherentes a dicho reconocimiento y están conformes en sujetar este documento a las obligaciones que se condensan en las siguientes; ----------

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO

n) Seguro de retiro en Transitorio. ----------

o) La "COMISION" otorgara a los padres "TRABAJADORES" con motivo del día del padre la cantidad de $450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en la segunda quincena de Junio de cada año previa justificación. ----------

CLÁUSULA 76.- La "COMISION" cubrirá viáticos a los "TRABAJADORES", que por motivo de comisión fuera del lugar de su domicilio en términos del presente Contrato y de acuerdo a la tabla siguiente: ----------

CONCEPTO	MONTO
ALIMENTOS	$ 200.00
HOSPEDAJE	$ 350.00

CLÁUSULA 77.- También por concepto de prestaciones, la "COMISION" otorgará a sus "TRABAJADORES" las siguientes: ----------

a) La "COMISION", otorgará a sus "TRABAJADORES" el importe de QUINCE días de salario base en la primera quincena del mes de Octubre, por concepto de "Estimulo por Modernización Administrativa". ----------

b) La "COMISION", otorgará a los "TRABAJADORES" en la primera quincena de Agosto de cada año la cantidad de $480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ayuda económica para la compra de útiles escolares. ----------

c) La "COMISION", cubrirá a sus "TRABAJADORES" la cantidad de $50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quincenales, por concepto de "Previsión Social Múltiple". ----------

d) La "COMISIÓN" pagara a sus "TRABAJADORES" a la quincena el 50% de la cantidad fijada en la plantilla de integración de nómina mensual de cada uno de los "TRABAJADORES" por concepto de compensación fija de conformidad a los acuerdos y convenios establecidos. ----------

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO